

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 123.)

CONGRESO

Sesión del día 3.

Abrese sesión 3'45 tarde, presidencia Dato.

Apruébase acta anterior.

Sr. Iturralde pregunta si cierto recibido Sr. Dato telegrama Corcubión publicado *Epoca*, censurando su conducta.

Presidente confirmalo, dice no comunicádosele nadie, no pensaba dar cuenta Cámara forma estaba redactado.

Sr. Iturralde agradece deferencia, pero entiende habiéndose publicado prensa debía leerse para que Cámara determine por afectar decoro misma.

Presidente declara no podía aceptar responsabilidades derivaranse lectura, pero dejando Sr. Iturralde libertad leerlo.

Este léelo; texto dice: «Habiendo sido elegido como Diputado conservador había perdido confianza sus electores por emitir voto amparando calumnia»; añade entre firmas figuran seis Alcaldes; afirmó telegrama viola Constitución y ataca investidura Diputado; termina manifestando si Cámara tomaba acuerdo, él llevaba asunto Tribunales.

Presidente declara remitiría despacho Gobierno para lo que proceda.

Sr. Urzáiz dice es tentativa inju-

ria dirigida Diputado; pregunta Gobierno qué propónese hacer.

Ministro Gracia y Justicia remitirase quien corresponda.

Ministro Gobernación haranse investigaciones proceder con severidad.

Sr. Urzaiz rectifica; cree sido inspirado desde Madrid; estima existe relación entre telegrama y adjudicación escuadra; dirige pregunta Gobierno sobre relaciones varios políticos sociedad adjudicataria.

Ministro Gracia y Justicia duda afirmaciones Sr. Urzáiz; éste anuncia interpelación discutir conducta Gobierno en relaciones con determinadas entidades, especialmente forma y manera adjudicarse escuadra.

Sr. Maciá ruego local, contestando Ministros Guerra y Fomento.

Sr. Sánchez Marco pide cúmplase disposición sobre exámenes de los alumnos enseñanza privada.

Contesta Ministro Instrucción.

Sr. Feliú ruego relacionado enseñanza.

Sr. Villanueva denuncia supuestos abusos electorales La Linea.

Ministro Gobernación dice pedido esclarecimiento hechos.

Sr. Moret pide relación número electores asignados cada distrito y cada sección Madrid y personas renunciado cargos Presidentes adjuntos.

Ministro ofrece datos que hará publíquense.

Orden día. — Acéptase proposición Sr. Bugallal modificando artículo 6.º Código penal.

Apruébanse carreteras.

Reanúdase Comunicaciones; deséchase enmienda Sr. Benitez Lugo.

Sr. Romero pide cuéntese número, no habiéndolo suspéndese; sor-teáanse secciones.

Levántase 6.

SENADO

Sesión del día 3

Abrese sesión 3'40, preside Azcárraga.

Orden día.—Apruébase dictámen Comisión Actas autorizando D. Ramón Bustilo sustituir parte valores con que acreditar la renta.

Continúa Administración; admítase enmienda Sr. Arias Miranda art. 109; aceptase otra Sr. Castrillo.

Consultan si dase lectura, discúptase enmiendas hoy á varios artículos dictámen Administración; píde-se votación nominal resultando negativa acuerdo 44 por 23.

Sr. Peyrolón retira enmienda al 119; deséchase otra Sr. Palomo al 121; acéptase una 122 Sr. Alvarez Guijarro; admítense otra Sres. Sánchez, Albornoz y Castrillo 133, 134; suspéndese dar lugar redacción nuevas enmiendas; reanúdase, dase cuenta de varias.

Levántase 7'35.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real Consejo de Sanidad, en virtud de una moción presentada por el Consejero Sr. Conde de Torre-Vélez, y que fué aprobada, propone:

1.º Que se encarezca la conveniencia de que, á tenor del art. 111 de la vigente Instrucción de Sanidad pública, se proceda á proteger las fuentes públicas, arroyos y manantiales contra las infecciones, extremando la vigilancia y medios de acción en Madrid y poblaciones donde en la actualidad se hayan presentado casos de las enfermedades infecciosas que reinan en esta Corte.

2.º Que se encarezca á los respectivos Municipios la necesidad de ejercer excesiva vigilancia sobre las casas donde existan enfermos infecciosos para que no se laven dentro ni fuera de ellas las ropas

contaminadas sin previa y rigurosa desinfección; y

3.º Que se ejerza especialísima vigilancia sobre los lavaderos públicos para evitar el ingreso de ropas contaminadas y se obligue al hervido de todas en general, aun cuando aparentemente no procedan de casos infestados.

Es en efecto, necesario, no solo porque así ya está dispuesto en el citado art. 111 de la Instrucción general de Sanidad, sino por ser á la vez de suma conveniencia que se protejan las fuentes públicas, arroyos y manantiales, dentro de cada término municipal, contra las infecciones que pueden sufrir las aguas.

Lo es asimismo, que la vigilancia ordenada de las casas donde existan enfermos infecciosos sobre las ropas que haya en los mismos, se extreme todo lo posible como determinan los artículos 126 al 128 y los 130 al 132 de la mencionada Instrucción, no consintiendo el lavado de ellas sin que estén previa y rigurosamente desinfectadas, ya se practique esta operación en las casas ó en los lavaderos públicos, establecimientos éstos que deben permanecer bajo una inspección constante que evite el ingreso de ropas contaminadas que en todo caso deben ser tratadas por procedimientos que impidan la propagación de contagios.

A los expresados fines, y como quiera que con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, los referidos servicios pertenecen, en primer término á los Ayuntamientos, sin perjuicio de la inspección y de las facultades que á V. S. corresponden para exigir á los mismos la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de tan importantes y trascendentales deberes,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por V. S. se extreme, dentro de lo posible, la vigilancia que esté ordenada sobre la

forma en que los Ayuntamientos de su provincia cumplen los deberes que les corresponden, respecto á la protección de las fuentes públicas, arroyos y manantiales, para impedir la contaminación de sus aguas; para asegurar la desinfección previo el lavado de las ropas procedentes de casas donde existan enfermos infecciosos, y para que en los lavaderos públicos se tomen todas las medidas que sean necesa-

rias con las dichas ropas, sean cualquiera su procedencia, que garanticen la salud pública contra la difusión de gérmenes infecciosos.

De Real orden lo digo á V. S. para su notificación á los Ayuntamientos respectivos y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1909. = Cierva. = Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 119.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Abril último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca.	Gratía.
1	Valerio Berganza.....	Gumiel de Hizán.....	201	»	»	»
2	Joaquín Arroyo.....	Guarda jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos.....	»	»	»	202
»	Germán Pérez.....	Idem.....	»	»	»	203
»	Eudosisio Rincón.....	Idem.....	»	»	»	204
»	Pedro García.....	Idem.....	»	»	»	205
3	Félix García.....	Sotillo de la Ribera.....	»	206	»	»
6	Vicente Velez.....	Trespaderne.....	»	»	207	»
»	Emilio Fanjul.....	Idem.....	»	»	208	»
»	Lázaro Ruiz.....	Idem.....	»	»	209	»
»	José de la Vega.....	Burgos.....	»	»	210	»
»	Fermin Mateo.....	Peñaranda de Duero.....	»	»	211	»
»	Teófilo Castilla.....	Cueva de Roa.....	212	»	»	»
7	Felipe de la Cal.....	Villatuelda.....	»	213	»	»
»	Cesáreo Molinero.....	Idem.....	»	214	»	»
»	Erminio Mateos.....	Esgueva.....	215	»	»	»
»	Alejandro Montes.....	Hoyales.....	»	216	»	»
»	Eladio Santa Olalla.....	Idem.....	»	217	»	»
»	Lucio Escudero.....	Idem.....	»	218	»	»
»	Balbino Calleja.....	Idem.....	»	219	»	»
»	Nemesio Orza.....	Idem.....	»	220	»	»
»	Balbino Orza.....	Idem.....	»	221	»	»
»	Sebastián López.....	Escanduso.....	»	222	»	»
10	Alfredo Hernández.....	Cabañas.....	224	»	»	»
»	Juan Peraita.....	Barbadillo.....	»	»	225	»
12	Maximiano Mata.....	Burgos.....	»	»	226	»
13	Andrés Alonso.....	Vigilante de consumos del Valle Tobalina.....	»	»	»	227
»	Manuel Gómez.....	Idem.....	»	»	»	228
»	Pantaleón López.....	Idem.....	»	»	»	229
»	Ceferino Ortiz.....	Idem.....	»	»	»	230
»	Venancio Turrientes.....	Guarda municipal de Cerezo de Riotirón.....	»	»	»	231
»	Aurelio Gómez.....	Merindad de Sotoscueva.....	»	232	»	»
»	Manuel Peña.....	Quintanantello.....	»	233	»	»
14	Basilio Valdivielso.....	Guarda jurado de Villaverde Mogina.....	»	»	»	234
»	Daniel Arranz.....	Hoyales de Roa.....	»	235	»	»
»	Domingo de la Torre.....	Monterrubio.....	236	»	»	»
17	Melchor Saenz.....	Cueva Cardiel.....	»	237	»	»
19	Norberto Barbadillo.....	Burgos.....	»	238	»	»
20	Albinio Diez.....	Guarda jurado de Santa María del Campo.....	»	»	»	239
21	Agapito Vivanco.....	Castrobarito.....	240	»	»	»
»	Romualdo Martínez.....	Ciguenza.....	»	»	241	»
22	Jaime Martín.....	Ciruelos de Cervera.....	242	»	»	»
23	Fermin Mateo.....	Peñaranda.....	243	»	»	»
»	Faustino de Grado.....	Quintana del Pidio.....	244	»	»	»
»	Sabino Moreno.....	Pinilla de los Moros.....	»	»	245	»
24	Clemente Llorente.....	Castrillo de la Vega.....	»	246	»	»
»	Miguel Calude.....	Pinillos.....	247	»	»	»
»	Crisanto Lázaro.....	Idem.....	248	»	»	»
26	Ricardo Amézaga.....	Burgos.....	»	»	249	»
27	Inocencio Diez.....	Villalbilla de Gumiel.....	»	250	»	»
»	Secundino Sánchez.....	Quintana del Pidio.....	»	251	»	»
»	Domingo Bernabé.....	Pineda de la Sierra.....	»	»	252	»
»	Manuel Arnaiz.....	Burgos.....	»	»	253	»
»	Juan Bartolomé.....	Idem.....	»	254	»	»
28	Florencio de Payuela.....	Trespaderne.....	»	»	255	»
»	Pablo Casado.....	Castrillo del Val.....	»	»	256	»
»	Faustino Corbella.....	Mambrilla de Castrejón.....	»	257	»	»
»	Torbio Vitores.....	Villaverde Mogina.....	»	»	258	»
»	Bías López.....	Torme.....	»	259	261	»
»	Gabriel Cano.....	Idem.....	»	260	»	»
29	Gregorio Olabedade.....	Quintanar de la Sierra.....	»	»	262	»
»	Félix de la Iglesia.....	Santibañez.....	»	263	»	»
30	Carlos Arranz.....	Berlangas de Roa.....	»	»	264	»
»	Camilo de Pret.....	Miranda.....	»	»	265	»
»	Andrés Ortega.....	Retuerta.....	»	266	»	»

Burgos 1.º de Mayo de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 30 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Rámila Gallo, vecino de Cilleruelo de Bezana, contra providencia de V. S. que desestimó la pretensión del mismo sobre nulidad del reparto vecinal del Ayuntamiento de Valdelateja para cubrir el déficit del presupuesto de 1908; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 3 de Mayo de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la vigente Instrucción de recaudación, ha nombrado Recaudador auxiliar de la provincia á D. Eloy Cobo Luengo; de la zona de Lerma á don Gaspar Pérez García, vecino de Lerma, y de la de Villarcayo á don Félix González Villandiego, residente en Villasana de Mena, teniendo todos á su cargo el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva, á cuyos nombramientos presté mi aprobación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 1.º de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Los Barrios de Villadiego.

D. Vicente Mediavilla García, don Marcos García Diez y D. Isaac Martínez Calderón.

Villusto.

D. Nicolás Fuente Roba, D. Juan Ruiz Calvo y D. Martín Miguel Martínez.

Villavedón.

D. Félix Crespo Arroyo, D. Ino-

cencio Bartolomé Alonso y D. Pedro Fernández Martín.

Villalbilla de Villadiego.

D. Severo Porrás Cunil, D. Primitivo Ruiz Miguel y D. Andrés Peña Martín.

La Puebla de Arganzón.

D. Francisco Román Zárate, don Antonino Martínez Albaina y don Emilio Usátegui Salcedo.

Sotresgudo.

D. Luis González Alcalde, D. Daniel Benito Seco y D. Federico Pedrosa Alonso.

Villovela de Esgueva.

D. Antonio Navarro Sanz, D. Andrés Portillo Sanz y don Santos Royuela Valdazo.

Revilla del Campo.

D. Baudelio Vicario Álvarez, don Frutos Ortega Cañizar y D. Vicente Heras Muñoz.

Hontomín.

D. Pablo Varona Gómez, D. Nicasio Alonso Rodríguez y D. Simón Medina Rodríguez.

Hontangas.

D. Manuel Guijarro Bajo, D. José Rincón Guijarro, D. Santiago de la Hoz Rincón y D. Julián Adrados Sanz.

Valdezate.

D. Anastasio Bajo Requejo, don Epifanio Pradales Camarero, D. Sotero Carrascal Ponce de León y D. Vicente Camarero Sanz.

Peral de Arlanza.

D. Roque Cantero González, don Estéban Prieto Chicote y D. Ramón García Villarreal.

Villaverde Mogina.

D. Zoilo Villaquirán Vicente, don Francisco Miguel Varas y D. Maximiano Plasencia Mariscal.

Olmillos de Muñó.

D. Eliseo Ortega García, D. Ángel Ruiz Ordoñez y D. Eulogio de la Fuente Diez.

Avellanosa del Páramo.

D. José Marcos García, D. Gregorio García Calzada y D. Gabino García Calzada.

Santa María del Campo.

D. Felipe Puente García, D. Arcadio Marín Minguez, D. Segundo Puente González, D. Ciriaco de la Torre Cantero, D. Pablo Minguez Santos y D. Tomás González Gento.

Castrogeriz.

D. José M.ª Gutiérrez del Olmo Huidobro, D. Manuel Vicente del Olmo, D. José González González, D. Luis Santiago Pedrosa y D. Rogelio Moratinos Negro.

Hormaza.

D. Melquiades González Nebreda, D. Agustín Carrasco Nebreda y don Higinio Pérez Nicolás.

Castrillo del Val.

D. Emeterio Antón Revilla, don Narciso Sevilla Barrio y D. Saturnino Casado Arnaiz.

Cubillo del Sampo.

D. Domingo Navarro Lozano, don Miguel Saiz Cantero y D. Alejandro Saldaña Mansilla.

Amaya.

D. Angel Aparicio Millán, don Fructuoso García Ortega y D. Maximiliano García Rodríguez.

Altable.

D. Ruperto Hernando Cantera, D. Hipólito Cantera Castillo y don Ignacio Arnaiz Gómez.

Quintanilla San García.

D. Donato Besga Besga, D. Melquiades Martínez Torrecilla, D. Pedro Calle Besga, D. Restituto Torrecilla López y D. Matias Besga Torrecilla.

Agés.

D. Segundo García Ruiz, D. José García Castro y D. Roque Ruiz Delgado.

Rós.

D. José Celada Alonso, D. Remigio Ortega Martínez y D. Félix Ortega Angulo.

Villamedianilla.

D. Arsenio de los Mozos, D. Cosme Martín y D. Macario Sancho.

Villarcarayo.

D. Eugenio Fernández Ruiz, don Eliseo Cuadro Perea, D. Enrique Bienes Merchán, D. Dionisio Martínez Presa y D. José Rojo González.

Palacios de Riopisuerga.

D. Serviliano Caballero Ortega, D. Pedro González Caballero y don Antonio Hipólito Calleja.

Vallarta de Bureba.

D. Rufino Barrasa Saez, D. Nicasio Moreno Martínez, D. Fermín Barga Montejo y D. Vicente Moreno González,

Villaquirán de la Puebla.

D. Alejo González Vicente, don Alejandro Antón Gutiérrez y don Lorenzo Delgado Vallejo.

Junta de Traslaloma.

D. León Novales Fernández, don Jerónimo Pérez Ortega, D. Germán Corral Relloso, D. Francisco Ortega Revilla, D. Pedro San Juan García, D. Angel Ruiz Mardones y don Sixto Zorrilla Pardo.

Merindad de Castilla la Vieja.

Primer distrito.—D. Félix Sainz Terrones Gallo, D. Emilio Rámila Sainz y D. Casimiro Sainz López.

Segundo distrito.—D. Matias Ruiz Cotorro Peña, D. Francisco Martínez López, D. Angel Alvarez García, D. Pedro Escalante López y D. Ricardo López Vallejo Ruiz.

Fresno de Rodilla.

D. Basilio López García, D. Isidoro Munguía Ruiz, D. Fernando Cañamaque García y D. Manuel Sanz Munguía.

Arenillas de Villadiego.

D. Jacinto Mediavilla Alonso, D. José González Pesquera y don Hilario Terradillos Martínez.

Villanueva de Odra.

D. Hermenegildo García Hernando, D. Jenaro Barriuso Martín, D. Bonifacio Fraile Ruiz y D. Quintín Andrés Ruiz.

Pinilla de los Moros.

D. Tomás Moral Pascual, D. Ignacio Pascual Moncalvillo y D. Bruno Moncalvillo Gonzalo.

Ibeas de Juarros.

D. Mariano Martínez Ariño, don Faustino García Herrero y D. Galo González López.

Valle de Tobalina.

Primer distrito.—D. Cirilo Vesga y Vesga, D. Eusebio Herran Ortiz y D. Miguel Ortiz Alonso.

Segundo distrito.—D. Francisco Martínez Castresana, D. Gabriel Gómez Cortazar y D. José Llanos Zamora.

Valle de Valdebezana.

Primer distrito.—D. Tomás López de la Hera, D. Pedro Guadalupe López, D. Miguel Fernández López y D. Pedro Sainz Fernández.

Segundo distrito.—D. Gabriel Martínez Herbosa y D. Modesto Diaz Cuesta.

Qintanaelez

D. Cipriano Palma Oña, D. José Palma Gómez y D. Donato Arnaiz Martínez.

Frias.

D. Justo Quintana Ortiz, D. Esteban Salazar Manzanos, D. Lino Arnaiz Manzanos, D. Melitón Herrán Villafranca, D. Prudencio Saez Manzanos y D. Francisco Tadeo Serano.

Escalada.

D. Antonio Ruiz Diez, D. Modesto Huidobro Diez y D. Juan Ruiz Diez.

Cubillo del Campo.

D. Domingo Navarro Lozano, don Miguel Saiz Cantero y D. Alejandro Saldaña Manilla.

Riocavado.

D. José Basurto Hernaez, D. Valentín Crespo López y D. Luis Blanco García.

Villaespasa.

D. Segundo Porras Porras, D. Gil Bernabé Porras y D. Gabriel Gutiérrez Andrés.

Valle de Valdelucio.

D. Marcelino Alonso Villalobos Calvo, D. Emilio López Arroyo, don Tomás García Basconillos, D. Cirilo Barriuso Amo y D. Natalio Barrera Calderón.

Villafranca Montes de Oca.

D. Benito Mata Solórzano, D. Antonio Román Escolar, D. Emilio Martínez Valladolid, D. Braulio Basurto Ronda y D. Florentino Barrio Bonilla.

Sotovellanos.

D. Román González Salazar, don Vicente Gutiérrez Renedo y don Luis González García.

Navas de Bureba.

D. Basilio Alonso Fernández, don Emeterio López Campo D. Mateo López López y D. Marcelo López Peña.

Santibañes del Val.

D. Veda Alameda Carazo, D. Alejandro Arribas Alamo y D. Bruno Alamo Domingo.

Relación de las certificaciones de escrutinio de las elecciones verificadas el día 2 del actual que se pu-

blica en virtud del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Término municipal de Burgos.—Segundo distrito.—Primera sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Antonio Alvarez B. Carretero, 198.

D. Manuel Muñoz Pardo, 154.

D. Guillermo S. Cardiel, 2.

En blanco, 16.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Esteban Maté.—Los Adjuntos, Narciso Zamora.—Fernando Alonso.—Los Interventores, Angel López.—Narciso Giraldo.—Celestino Llanderal.—César Blanco.

Segundo distrito.—Segunda sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Manuel Muñoz Pardo, 174.

D. Antonio Alvarez B. Carretero, 173.

Papeletas en blanco, 15.

D. Vicente Barrio Minguito, 4.

D. Antonio Garcia Quejido, 1.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Juan Bartolomé.—Los Adjuntos, Mauricio Almendres.—Ramón Mora.—Los Interventores, Segundo Garcia.—Manuel Alonso.—Lesmes Pérez.—Leoncio Grande.

Tercer distrito.—Primera sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Guillermo Santamaria Cardiel, 125.

D. J. Mariano Gonzalo Medrano, 121.

D. Joaquin Tinao Guilarte, 103.

D. Gabino Vadillo Gómez, 80.

Papeletas en blanco, 8.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Ezequiel Garcia.—Los

Adjuntos, Julián Alences.—Adrián Gómez.—Los Interventores, Rufino S. Gonzalo.—Julián González.—Aniceto Rojo.—Hipólito Garcia.—Florencio Gil.

Tercer distrito.—Segunda sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Joaquin Tinao Guilarte, 132.

D. J. Mariano Gonzalo Medrano, 131.

D. Guillermo Santamaria Cardiel, 110.

D. Gabino Vadillo Gómez, 91.

D. Santiago Casado, 1.

D. José Gorza, 1.

D. Juan Pérez, 1.

D. Angel Cámara, 1.

D. Alfredo Bastón, 1.

D. Jacinto Sánchez, 1.

D. Francisco Alcalde, 1.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Lucio Martín.—Los Adjuntos, Juan Manzano.—Alejandro Maña.—Los Interventores, Valentin Herrero.—Inocencio Albillos.—Valentin Hidalgo.—Mario Cantabrana.

Tercer distrito.—Tercera sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. J. Mariano Gonzalo, 188.

D. Joaquin Tinao Guilarte, 134.

D. Gabino Vadillo Gómez, 116.

D. Guillermo Santamaria Cardiel, 80.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Calixto Maunanedo.—Los Adjuntos, Toribio Gómez.—Tomás Maestre.—Los Interventores, Cosme Ayala.—Benito Labraga.—Nemesio Villalain.—Liborio González.

Cuarto distrito.—Primera sección.

Los que suscriben Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Pedro Fernández y Fernández, 185.

D. Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre, 181.

D. Pio Almendres Sevilla, 112,

D. Felix García Carrasco, 96.
Papeletas en blanco, 12.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Nicanor Amigo.—Los Adjuntos, Cecilio Castriño.—Juan Abín.—Los Interventores, Emilio Lozano.—Victoriano Sainz.—Mariano Saez.—Doroteo Corrales.

Cuarto distrito.—Segunda sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Pío Almendres Sevilla, 179.
D. Manuel de la Cuesta, 155.
D. Pedro Fernández, 139.
D. Félix García Carrasco, 134.
Papeletas en blanco, 7.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Mariano Alvillos.—Los Adjuntos, Antonio Gracia.—Julian Zaldivar.—Los Interventores, Evaristo García.—Benito Fernández.—Pedro Braceras.—Tomás Antón.

Quinto distrito.—Primera sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Juan José de la Morena, 149.
D. Angel Ortega Arnaiz, 142.
D. Isidro García Terradillos, 134.
D. Eduardo Cifrián de la Maza, 85.

D. Leandro Gómez Cadifanos, 85.
D. Ramón Lozano, 62.
D. Agapito Conde, 2.
Papeletas en blanco, 4.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Hermenegildo Barbero.—Los Adjuntos, José Abad.—Inocencio Cilleruelo.—Los Interventores, Manuel Muro.—José García Prieto.—José Frias.—Rufino López Fernández.—Adolfo Mazón.

Quinto distrito.—Segunda sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Juan José de la Morena, 138.
D. Angel Ortega Arnaiz, 122.
D. Leandro G. de Cadifanos, 115.
D. Eduardo Cifrián de la Maza, 111.

D. Ramón Lozano Pérez, 84.
D. Isidro García Terradillos, 83.
D. Agapito Conde, 7.
Papeletas en blanco, 6.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Eleuterio García.—Los Adjuntos, Perfecto Abad.—Arturo Martín.—Los Interventores, Julián Peña.—Indalecio Díez.—Juan Bárcena.—Rafael Mejorada.

Quinto distrito.—Tercera sección.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: Que del escrutinio de los votos emitidos por los electores en el día de la fecha, resulta que han obtenido votos para Concejales los señores siguientes:

D. Ramón Lozano Pérez, 102.
D. Isidro García Terradillo, 76.
D. Angel Ortega Arnaiz, 70.
D. Eduardo Cibrián de la Maza, 66.

D. Leandro Gómez de Cadifanos, 55.
D. Juan José de la Morena, 47.
D. Agapito Conde Campo, 6.
D. Cándido Ruiz Andrés, 1.
D. Luis Hernán Martínez, 1.
Papeletas en blanco, 2.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Burgos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Benito de Abajo.—Los Adjuntos, Julián Manrique.—Julián Martínez Franco.—Los Interventores, Patricio García Franco.—Esteban Álvarez Lomas.—Mariano Asenjo.—Manuel Zamorano.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Berberana á la de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 62.734'04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Minis-

terio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Berberana á la de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Recaudación de contribuciones de la 3.º zona de esta capital.

D. Valentin Díez y González, Agente ejecutivo de Hacienda de la referida zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución de los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo á las cinco de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Subasta de fincas que se citan.

De D. Pedro Gentil, un linar en el punto denominado Fuente la Losa, de dos cuartillos de sembradura, valorada en 25 pesetas.

Una tierra á la Carrera, de tres celemines de sembradura, en 30.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Burgos 16 de Abril de 1909.—El Agente ejecutivo, Valentin Díez.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	92522'60
Reintegros	94791'93
Diferencia en menos . . .	2269'23

Se arrienda ó vende un molino harinero con su cauce corriente y demás efectos del mismo, con terreno particular y árboles, sito en jurisdicción de esta villa y que dista 500 metros del pueblo. Para tratar, con sus representantes Nicanor Aragón y Vidal Alvaro, dentro del mes de Mayo.

Cilleruelo de Abajo 1.º de Mayo de 1909.—Nicanor Aragón.

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

Imprenta de la Diputación Provincial.